

# Diario Constitucional,

## POLITICO Y MERCANTIL DE PALMA

del sábado 14 de Octubre de 1820.

S. Calixto; papa.=Gala con uniforme.

Esta mañana á las seis empiezan 40 horas en la Parroquial de Sta. Eulalia dedicadas al Ecce-Homo; y por la noche concluirán las de S. Jayme.

### CORTES.

*Sesion del dia 23 de Setiembre.*

Abierta á las 10 y media, se leyó y aprobó el acta de la del día anterior.

Se leyó una esposicion de varios individuos comprendidos en la amnistia, que manifiesta á las Cortes su agradecimiento, y su adhesion, al sistema constitucional.=Enteradas.

El Sr. ministro de hacienda remitió una solicitud de D. Vicente Rocafuerte, vecino de Guayaquil, pidiendo se llave á efecto una providencia del intendente de la Habana, relativa á una expedicion mercantil hecha en un bergantín que le pertenecía.=A la ordinaria de hacienda.

El Sr. ministro de gracia y justicia remite una esposicion de tres señoras huérfanas, á quienes á consulta de la cámara de S. M. señalado en 1815 por los buenos servicios de su padre, una pensión, y sospechando estas interesadas que se suspenda con el nuevo orden establecido, solicitan se les continúe.=A la ordinaria de hacienda.

El Sr. ministro de hacienda remite una consulta de la junta del crédito público, que manifiesta no tener fondos con que realizar la cesion hecha por las Cortes á Pablo Lopez (cojo de Málaga) mediante á que todos los caudales que administra, están destinados al pago de la deuda nacional.=A la comision que propuso aquella recompensa, reunida con la ordinaria de hacienda.

El Sr. ministro de marina remite la esposicion del intendente de marina de Cartagena, en que á su nombre y al de los individuos de aquel departamento manifiesta nuevamente su desicion á sostener la representacion nacional, la constitucion, el rey y gobierno.=Oido con particular satisfaccion.

A la comision de poderes se mandaron pasar los presentados por los Sres. D. Bernabé Garcia y Don Manuel Echevarria, diputados electos por la provincia de Canarias.

La junta suprema de censura propone los sujetos que han de formar la provincial de Caracas. Aprobado.

La diputacion provincial de Galicia remite por medio de su presidente, una esposicion del teniente coronel D. Leon Palacios, que habiendo contraido

matrimonio siendo subalterno, y estando lleno de méritos y servicios patrióticos, pide se sirvan las Cortes amparar á sus tres hijas, cuya solicitud apoya la diputacion provincial.=Al gobierno con recomendacion.

El Sr. ministro de hacienda anuncia, que deseando procederse la tesoreria con el debido acierto, se habia escitado el celo de los funcionarios públicos, para que ayudasen con sus lucas á llevar al cabo el decreto de 7 de Agosto de 1813.=A la comision ordinaria de hacienda.

D. Ignacio Varela vecino de la Coruña, manifiesta sus servicios en favor del restablecimiento del sistema constitucional, y pide alguna recompensa por ellos.=A la comision de premios por los que han sufrido por la patria.

El alcalde segundo de Martos remite un documento relativo á la queja de Geronimo Tellez contra el gobernador que fue de dicho pueblo D. Antonio Enriquez, sobre infraccion de constitucion.=A la de infracciones donde hay antecedentes.

Varios labradores de Vicalvaro y de otro pueblo solicitaron que las Cortes les concediesen moratoria para el pago de algunos acreedores por el tiempo que fuese de su agrado.=A la segunda de legislacion.

Se mandó pasar al gobierno una esposicion de D. Pascual de Puertolas, comandante de batallon, tratando de sincerar su conducta sobre la queja dada por D. Andres Egoaguirre.

Se mandaron repartir varios ejemplares que remite la compañía de Cardenas de su esposicion que trata de la fabricacion de salitres.

La comision primera de legislacion, informando sobre la solicitud de la viuda de D. N. Iturrigaray, opina que esta interesada debe cobrar su pensión por tesoreria general.=Aprobado.

El Sr. Victorica presenta una esposicion del ayuntamiento de Mahon, en que pide que la gracia concedida á los buques que estan fondeados para que descarguen los granos procedentes del extranjero, sea extensiva á los que estan navegando.=A las comisiones de agricultura y comercio.

El Sr. Gutierrez Acuña presentó una esposicion que sin leerla se mandó pasar á la ordinaria de hacienda.

El Sr. Marin presentó un ejemplar de su obra titulada juicio critico de la Novisima recopilacion.



Se mandó pasar á la biblioteca.

El comandante de la milicia nacional de Barcelona representa sobre el armamento de ella en dicho pueblo.—Al gobierno.

Las comisiones primera de legislación y ordinaria de hacienda opinan que las intendencias de las provincias de Granada y Málaga deben pertenecer á la misma clase que sus respectivos gobiernos políticos.—Aprobado.

Las de Guerra y Ultramar, despues de haber examinado la proposicion del Sr. Ramos Arispe, relativa á la milicia rural de la Habana, proponen la cuota, en que se han de beneficiar los grados de clases subalternas, para atender con su importe á la formacion de dicha milicia. El Sr. Dolarea se opuso á este dictámen, manifestando que era contrario á la disciplina militar. Contestó el Sr. Sancho, que las Cortes habian ya determinado que se beneficiasen dichas plazas, y que la comision solo habia señalado la cuota. El Sr. Golfín dijo, que la discusion debia limitarse á tratar de las cantidades, estando ya declarado que se beneficiasen las plazas; y que no creia sufriese por esto la disciplina militar, mediante á haber sido propuesto este arbitrio por el gefe militar de la Isla. Con este motivo hizo el Sr. Canabal una indicacion, pidiendo que se verificasen estos beneficios por medio del sorteo, tanto para evitar las intrigas que pudiese haber de parte de los coroneles, como para dar mas popularidad á los nombramientos; pero habiendo manifestado el Sr. Zayas, que ni los coroneles ni los generales intervienen en estas propuestas, y si los ayuntamientos, se declaró no haber lugar á votar.

La comision de infracciones de Constitución, informando sobre la queja de Salvador Moreno contra el ayuntamiento y gefe político de Salamanca, que mandaron que los arrendatarios de las posesiones de señoríos cumpliesen sus arrendamientos, opina no haber lugar á la formacion de causa.—Aprobado.

La de guerra, despues de haber examinado la representacion del coronel Mallen, opina que corresponde su determinacion al gobierno, como impuesto en los antecedentes.—Aprobado.

Las de marina y comercio presentaron los artículos 1.º, 2.º, 9.º, 10.º, 11.º, 13.º, 19.º, 20, 23, 24 y 38 del reglamento sobre matrículas, con varias modificaciones que fueron aprobadas. El Sr. Oliver manifestó que la comision habia examinado una memoria anónima, cuyas ideas estaban en favor de la matrícula, y como esta la hubiese remitido el gobierno, pedia se leyese la opinion de la comision, para que se viese que se habia tomado en consideracion.—Se mandó archivar como tambien la del capitán de navío D. Juan Pedro Coronado, en favor de la matrículas, y la del general de marina D. Antonio Escaño, cuyos principios son idénticos á los propuestos por la comision.

Se dió cuenta de una exposicion de D. N. Ruiz, sobre establecimiento de escuelas prácticas de marina, y no se tomó resolucion por haber manifestado el Sr. Vargas Ponce que en el dictámen que leerá esta noche, está previsto lo que en ella se dice.

Se mandó pasar á la Comision de hacienda una indicacion del Sr. Martínez de la Rosa, para que la veeduría general de Málaga cese en el acto de ponerse la intendencia en dicha provincia.

Otra del Sr. Magariño, en que pedia pasase á la Comision de hacienda para que la examinase; la siguiente indicacion, "que á los acreedores del estado prestamistas de la península de 811, 13, y en Ultra-

mar de 810 hasta ahora, se les admitan estos préstamos en 3.ª parte de derechos de aduanas y en 4.ª ó 5.ª de las contribuciones.—Así se acordó.

La junta suprema de caridad remite una memoria relativa á la asistencia de los enfermos.—Oída con agrado, y pase á la comision de beneficencia.

Sigue la discusion sobre el proyecto de ley relativo á la reforma de regulares.

Indicacion del Sr. Cortés, "que en cada orden monacal quede una casa por ahora á donde puedan retirarse los monges que quieran continuar la vida contemplativa, asignandoles á cada uno, de los bienes de la misma casa la pensión de 8 reales diarios ú otra que parezca competente." El autor esplicó los fundamentos de su indicacion, mándolo como económica, por el ahorro que resultaria en el pago de las pensiones que sucesivamente vacarian, segun fuesen muriendo los que las obtuviesen, con otras consideraciones que la equidad aconsejaba á favor de estos individuos.—El Sr. Sancho sostuvo el parecer contrario diciendo, que el ahorro, que se suponía era puramente ideal, y que por lo demas, adoptandose la indicacion se daría lugar á muchas discordias entre los que quisieren aprovecharse de ella, á no ser que se admitiese á todos, lo cual podia ofrecer aun mayores inconvenientes.—El Sr. Calatrava espuso que esta no era una adiccion, pues que contrariaba el artículo aprobado, y que si algunos monges querian continuar la vida ascética podrian hacerle en otros conventos.—No se admitió la indicacion.

Otra del Sr. Fagoaga que en lugar de *hospitalarios de San Juan de Dios, se diga todos los hospitalarios de cualquier clase.* Despues de una ligera discusion, quedó aprobada.

No se admitió, y fue devuelto el voto particular enviado hoy por el Sr. Castrillo, sobre dicho artículo 1.º mediante á que asistió á la votacion, y que esta fue nominal, en cuyo caso no cabe la admision de votos particulares.

Adiccion aprobada del Sr. Navas; "sobre que se entiendan comprendidos en la supresion los canónigos regulares de S. Agustin" con otros particulares que quedaron desechados.

No se admitió á discusion una indicacion del Sr. Benitez, "para que á costa de las comunidades de belemitas de la Habana se dote una escuela gratuita, cual la que ellos tienen en el día."

Se pasó á la comision eclesiástica la indicacion del Sr. Rey, "sobre que se declare si los abades mitrados de los monasterios que se suprimen, han de continuar ejerciendo la jurisdiccion episcopal en su territorio."

No hubo lugar á votar, sobre otra indicacion del Sr. Puigblanc, "para que se declarase que la supresion de monacales era estensiva á los monasterios de uno y otro sexo, y á los colegios, á la orden claustral benedictina de Aragon y Cataluña, á todos los comendadores y á los hospitalarios de Jerusalem y San Juan de Dios."

Adiccion de los Sres. Romero Alpuente y Diaz del Moral, para que en la supresion referida se comprenda á los trinitarios, mercenarios, y demás órdenes de redencion de cautivos. Despues de una discusion en que hablaron los Sres. Romero Alpuente, Victorica, Gareli, Zapata, Casaceca, Sancho, Cortés, Puigblanc y Martínez de la Rosa, se declaró no haber lugar á votar.—Quedó aprobada la del Sr. Sancho, para que en la supresion referida se incluyan todas las casas de canónigos regulares profesos y la de los freiles de *Sancti Spiritus*.

No fue admitida á discusion otra del Sr. Dolarea



para que se declarase no estar comprendidos en la supresion de los canónigos profesos de San Agustín, los canónigos de la catedral de Pamplona, que profesan mitigada esta regla, ni tampoco los de la colegiata de Roncesvalles, que se hallan tambien en este caso. — El Sr. Ezpeleta propuso, se pidiese informe al gobierno sobre si convenia que substituyese el monasterio-colegiata de Roncesvalles. — El Sr. Cantero pidió, se declarasen comprendidas en la supresion las comendadoras del hospital del rey, estramuros de la ciudad de Búrgos.

No se admitió una indicacion del Sr. Arnero, para que se declaren suprimidas las comunidades conocidas con el nombre de predicadores de Santo Domingo, supuesto que se mantienen de sus rentas, y no de limosna como los mendicantes; ni otra del Señor Moreno Guerra para que la supresion de monacales se entendiese á las monjas de los mismos institutos.

Art. 2.º « Los beneficios curados que están unidos á los conventos de los monacales quedan restituidos á su primitiva libertad y provision real ordinaria. » Despues de una ligera discusion entre los Señores Ochoa, Cepero, Gareli, Gasco y Lorenzana, quedó aprobado el artículo con la espresion que propuso el Sr. Calatrava, « de los beneficios curados que están unidos á los monasterios y conventos que se suprimen por esta ley. » — Tambien se aprobó una indicacion del Sr. Giraldo, que decia, continuando en el ejercicio de sus curatos los que los obtienen en el día, en virtud de la presentacion que se hace en ellos por S. M. y lo mismo se entienda con otro cualquier cura párroco que se halle en posesion, á consecuencia de la misma presentacion real, y que se le haya conferido la colocacion. »

Art. 3.º « Los méritos contraidos en sus respectivos institutos, y las graduaciones que en ellos hayan obtenido los religiosos, serán atendidos muy particularmente en la provision de los Arzobispados, Obispos, prebendas y demás beneficios eclesiásticos. — Se aprobó sin discusion.

Art. 4.º « A todo monge ordenado *in sacris*, que no pase actualmente de 50 años, se abonarán anualmente 300 ducados, á los que tengan de 50 á 60 años, y 600 á los que pasen de 60. » — Aprobado.

Art. 5.º Los demás monges profesos disfrutarán 100 ducados anualmente si no llegan á 50 años, y 200 si pasan de esta edad. — Aprobado.

Art. 6.º Despues de discutido quedó aprobado en los términos siguientes. « Los dos artículos anteriores se aplicarán en su caso á los comendadores hospitalarios. » En cuanto á lo demás que contenia se mandó volviese á la Comision; y se pasó á la misma una adición del Sr. Michelena, sobre que respecto de la América se entendiesen pesos fuertes en lugar de ducados. No se admitió otra adición del Sr. Martel, para que á los freiles de las órdenes militares, aunque no estén ordenados *in sacris*, se les asignase á lo ménos la cantidad de 400 ducados, guardándose la misma proporcion de edades y circunstancias, que ha tenido presentes la comision para los monacales. — Se mandaron pasar á la comision dos adiciones del Sr. Victorica, una sobre que los abades y monges continuen disfrutando las prebendas eclesiásticas, en que se hallan actualmente, con la obligacion de pagar las pensiones que tengan sobre ellas &c., y otra que los mencionados abades y demás pensionados no disfrutarán de la asignacion hecha en el artículo 3.º

Art. 7.º Despues de una ligera discusion se acordó que se espresase este artículo en los términos si-

guientes: « las asignaciones señaladas en los tres artículos anteriores solo se pagarán mientras que los que las disfrutan no tengan otra renta eclesiástica ó cualquiera otra del estado de que subsistir. » Los señores Rey y Navas presentaron dos adiciones, que no fueron admitidas, habiendo quedado aprobada otra del Sr. Zapata, para que si la renta eclesiástica ó del estado que percibiesen fuese menor, que la asignacion de que se trata, se les aboné la diferencia por el estado mismo.

Se suspendió la discusion de los demás artículos hasta la sesion extraordinaria de esta noche, despues de la lectura del informe de la comision de instruccion pública, sobre el arreglo general de ella.

Se levantó la sesion á las tres.

### *Embarcaciones que entraron en el puerto de Cádiz los dias 13 y 14 de Setiembre.*

Polacra española San Francisco de Paula, capitan Juan Bautista Galin, de Villanueva y Algeciras, en 2 dias, con vino. Una rapana y cuatro landes de Alicante, Vinoroz, Valencia, Cartagena y Algeciras, con cebada, almendron, cobre viejo, vino, aguardiente, papel y melones. Dos faluchos de Sanlúcar con fruta.

Bergantin español Precioso, capitan D. José Sagarra, de la Habana, en 41 dias, con azucar y cafe, á D. Antonio Canadel, y un pasajero que es D. Miguel Maria. — Este buque salió en union de otros catorce de convoy para diferentes puntos; siendo para este la fragata Amistad, corbeta Cinco-hermanos, bergantines Racióncito, Guadalupe y Concepcion; y se separó de ellos en la latitud de 30° 17' N, y longitud 71° 33' al O. de Cádiz. Dos landes de Valencia y Algeciras, con melones, habichuelas y otros efectos.

*Idem despachadas.*

Un místico para Palós, tres faluchos para Sanlúcar, un charanguero para Ceuta, un land para Sevilla y un místico para Moguer.

*(Redac. Gen. de Cadiz)*

### NOTICIAS PARTICULARES DE PALMA.

*Los Alcaldes y Regidores del Ayuntamiento Constitucional de la Ciudad de Palma Capital de la provincia de Mallorca.*

Hoy 14 del corriente cumple años nuestro Monarca el Sr. D. FERNANDO VII (que Dios guarde), y siendo justo que se celebre dicho día con las demostraciones de júbilo, y regocijo que corresponden, ha acordado es-



te Ayuntamiento que por la noche se ilumine su Casa Consistorial, y se avise al vecindario de esta ciudad, para que ilumine las suyas, contribuyendo por su parte á que se celebre con el debido lucimiento. Palma 14 de Octubre de 1820. = Mariano Canals. = Juan Peretó de Vidal. = Pablo José Trias. = Pedro José Arabí. = Por acuerdo del Ayuntamiento = Miguel Ignacio Manera, Secretario.

Esta tarde á las cuatro y media se empezará en el Monasterio de las monjas Teresas el Novenario á su fundadora Sta. Tereza de Jesus.

*Embarcacion fondeada ayer.*

De Barcelona en 2 dias el laud del patron Bernardo Oliver, español, con azúcar, aros de madera y correspondencia.

*Nota de los precios corrientes por mayor de los artículos de más consumo en esta Plaza, del sábado 14 de Octubre de 1820.*

**GRANOS Y LEGUMBRAS DEL PAIS.**

*Pesetas la cuartera.*

CEXA. . . . .	18 á
TRIGO gordo. . . . .	16 á
Menudo. . . . .	15 á
CEBADA. . . . .	6 1/2 á
AVENA. . . . .	4 1/2 á
HABAS grandes. . . . .	13 á 13 1/2
Pequeñas. . . . .	12 á
HABICHUELAS . . . . .	á

**GRANOS Y LEGUMBRAS NAVEGADOS:**

TRIGO FUERTE del Mar negro. . . . .	17 á
Alejandría (dicho terrós). . . . .	á
CEBADA. . . . .	á
HABAS grandes. . . . .	á
Pequeñas. . . . .	á
HABONES. . . . .	12 1/2 á
HABICHUELAS. . . . .	24 á 25

**FRUTOS COLONIALES.**

*Duros el quintal.*

AZUCAR de la Habana 3/5 blanco y 2/5 quebrado. . . . .	11 á
Blanco. . . . .	12 á
Quebrado. . . . .	10 á
CAFE . . . . .	26 á
CHERUS al pelo de Buenos Aires. . . . .	á

*Sueldos la libra.*

CACAO de Caracas. . . . .	12 á 12 1/2
Guayaquil. . . . .	6 1/2 á 6 3/5
AÑIL sobre aliente. . . . .	á
Corte. . . . .	31 á 33

*Pesetas el quintal.*

PALO campeche. . . . .	8 á 9
Brasilete de Santa Márta. . . . .	30 á 32

**VARIOS GÉNEROS Y EFECTOS.**

*Libras el quintal.*

ALGODON de Levante. . . . .	45 á
De Iviza con pepita. . . . .	16 á 16 1/2
ALUMBRE de Aragon. . . . .	6 á
ARROZ de Valencia. . . . .	6 á
De Cullera. . . . .	5 1/2 á
De Lombardía. . . . .	4 1/2 á 5
ALMENDRON. . . . .	10 á

*Libras la cuartera.*

ALMENDRAS. . . . .	3 á
--------------------	-----

*Sueldos el quintal.*

ALGARROBAS. . . . .	16 á
---------------------	------

*Sueldos la libra.*

ANIS de Alicante. . . . .	3 1/2 á
ACEITE de almendras dulces. . . . .	6 á 7

*Pesetas la libra.*

AZAFRAN de Valencia. . . . .	45 á
Del pais. . . . .	40 á

*Sueldos el cuarteron.*

ACEITE de comer superior, añejo. . . . .	22 á 26 1/2
Nuevo. . . . .	16 1/2 á 20

*Duros la cuarterola.*

ACEITUNAS verdes saladas. . . . .	3 á
ALCAPARRAS asurtidas de refino y quinta esencia. . . . .	12 1/2 á 14

*Libras el cuarteron.*

AGUARDIENTE prueba de Holanda. . . . .	2 1/2 á 2 3/4
Anizado doble. . . . .	4 á
Prueba de aceite. . . . .	á

*Pesetas la libra.*

CANELA de Holanda. . . . .	15 á
De la China. . . . .	4 á 4 1/2
Clavillos. . . . .	5 á

*Libras el quintal.*

CAÑAMO del pais. . . . .	12 á 17
Estrangero. . . . .	á
CERA blanca. . . . .	95 á
Amarilla. . . . .	80 á 82
HIERRO plancha de Suecia. . . . .	8 á 8 1/2
Vergallina inglesa. . . . .	8 á 8 1/2
JABON duro del pais. . . . .	13 1/2 á 14 1/2
Flojo de idem. . . . .	8 á 8 1/2
LANA sucia. . . . .	13 á 14
LINO monaguí. . . . .	52 á 60
PIMIENTA negra. . . . .	30 á
De Tabasco. . . . .	22 1/2 á

*Pesetas la resma.*

PAPEL florete. . . . .	13 á 14
Medio florete. . . . .	11 á 11 1/2
Ordinario. . . . .	6 á 8

*Libras el quintal.*

QUESO del pais. . . . .	12 á
-------------------------	------

*Pesetas la libra.*

SEDA en rama del pais. . . . .	12 á 13
--------------------------------	---------

*Pesetas el quintal.*

SUMAQUE de Sicilia. . . . .	20 á
VITRIOLO verde de Inglaterra. . . . .	14 á 14 1/2
De Francia. . . . .	á

*Sueldos el cuarteron.*

VINO tinto del pais. . . . .	29 á
Alvaflor. . . . .	65 á 70